

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2024-MDC/A

Carhuamayo, 27 de marzo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARHUAMAYO;

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Carhuamayo en sesión de Consejo N° 007-2024 de 22 de marzo de 2024;

**VISTO:**

FUT N° 002900 de 19 de junio de 2023, suscrito por la Sra. Eugenia Montalvo Quiquia; Expediente Gerencial N° 363-2023, Informe N° 095-2023/MDC/UCURCRD/LCLR de 09 de noviembre de 2023 del Responsable de la Unidad de Control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de Desastres; Informe N° 796-2023/ MDC/ SGIUR/MATP de 5 de noviembre de 2023, de la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural; Opinión Legal N° 069-2023-ALE-MDC de 21 de noviembre de 2023; Informe N° 0106-2023/MDC/UCURCRD/LCLR de 7 de diciembre de 2023 del Responsable de la Unidad de Control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de Desastres; Informe N° 857-2023/MDC/SGIUR/MATP de 11 de diciembre del 2023 del Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Carhuamayo, es un órgano de Gobierno local, con procedencia Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y Económica en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 79° precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del Espacio físico y uso del suelo entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los planes de Desarrollo Urbano y Planes Urbanos, respectivamente; así como el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, Plan de Desarrollo de Asentamiento Territorial.

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, artículo 9° inciso 5°, prescribe lo siguiente "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial".

Que, conforme al PRINCIPIO GENERAL del Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma G.020), previsto en el artículo 1° literal b) "Lograr un hábitat urbano sostenible, capaz de otorgar a los habitantes de la ciudad espacios que reúnan condiciones que les permitan desarrollarse integralmente tanto en el plano físico como espiritual. Garantizar la ocupación eficiente y sostenible del territorio con el fin de mejorar su valor en beneficio de la comunidad. El suelo para ser usado en actividades urbanas debe habilitarse con vías y contar con los servicios básicos de agua, desagüe, electrificación y comunicaciones, que garanticen el uso óptimo de las edificaciones y los espacios urbanos circundantes. Proponer el empleo de tecnologías capaces de aportar soluciones que incrementen el bienestar de las personas. Reconocer el fenómeno de la globalización como vehículo de conocimiento en la búsqueda de respuestas a los problemas de las ciudades".

Que, el Art. 6° de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que "(...) Ninguna obra de habilitación urbana o de edificación podrá construirse sin sujetarse a las normas urbanísticas establecidas en los planes de desarrollo urbano y/o acondicionamiento territorial y/o planeamiento integral. Las normas urbanísticas constituyen documentos de interés público, cuya finalidad es la promoción del desarrollo ordenado de las ciudades. Las municipalidades dispondrán su difusión a través de su publicación en lugares y medios accesibles a la colectividad; (...)."

Que, mediante Expediente Gerencial N°1557- 2023, con FUT N° 002900, de fecha 19 de junio del 2023, emitido por la Sra. Eugenia Montalvo Quiaquia, solicitó la resolución de habilitación urbana del plano de la nueva urbanización Santa Rosa.

Que mediante Expediente Gerencial N° 363- 2023, que corresponde al Informe N° 095-2023/MDC/UCURCRD/LCLR de fecha 09 de noviembre del 2023, suscrito por el por el Responsable de la Unidad de control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de Desastre, remite el Planteamiento Preliminar de Vías de la Nueva Urbanización Santa Rosa, para garantizar los trabajos del proyecto de electrificación de la nueva urbanización Santa Rosa, menciona que en la actualidad la Municipalidad no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano (PDU) u otro documento similar, por lo cual la gestión actual viene realizando las gestiones necesarias para la elaboración del PDU del distrito.

Que, mediante Expediente Gerencial N° 5526- 2023, que corresponde al Informe N° 796- 2023/ MDC/SGIUR/MATP de fecha 05 de noviembre del 2023, suscrito por el Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, remite el Planteamiento Preliminar de vías de la Nueva Urbanización Santa Rosa, para poder garantizar los trabajos del proyecto.

C.C. ARCHIVO.  
AL/AEVH  
SG/SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas

Juventud  
EXPERIENCIA  
que lidera

Abdel Vega  
ALCALDE



Que, conforme al Expediente Gerencial N° 5781- 2023, que corresponde a la Opinión Legal N° 069- 2023- ALE- MDC de fecha 21 de noviembre, que, el Planteamiento Preliminar de vías de la Nueva Urbanización Santa Rosa, tiene un diseño basado en la normas descritas en su numeral 3, lo cual es correcto, empero, también debería precisarse si el diseño incluye los aspectos multidimensionales, aludidos en el numeral 3 del extremo analítico de la presente de la opinión legal, y si para su elaboración se ha tenido a la vista la Guía para el diseño de vías accesibles, elaborado por el Ministerio de vivienda y Construcción y Saneamiento.

Que, el numeral 5° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Consejo Municipal: Disponer y aprobar el "Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento territorial, teniendo en consideración que un "planteamiento" es un "plan", corresponde su aprobación por parte del Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Carhuamayo.

Que, mediante Expediente Gerencial N° 1322 - 2023, que corresponde al Informe N° 0106 - 2023/MDC/UCURCRD/LCLR de fecha 07 de diciembre del 2023, emitido por el Responsable de la Unidad de Control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de Desastres, remite el Planteamiento Preliminar de Vías de la Nueva Urbanización Santa Rosa con fines de electrificación, con referencia a la opinión legal N° 069- 2023- ALE- MDC, y el Informe N° 796- 2023/ MDC/SGIUR/MATP.

Que, mediante Expediente Gerencial N° 6031- 2023, que corresponde al Informe N° 857- 2023/MDC/SGIUR/MATP de fecha 11 de diciembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura Urbana y Rural, solicito se eleve a sesión de consejo para su aprobación,

Que, conforme el Informe N° 0106 -2023/MDC/UCURCRD/LCLR, quien remite el Planteamiento Preliminar de Vías de la Nueva Urbanización Santa Rosa, habiendo realizado las correcciones e implementado las sugerencias planteadas en Opinión Legal N° 069- 2023- ALE- MDC, la Sub Gerencia de Infraestructura Urbana y Rural, habiendo evaluado valida el Planteamiento Preliminar de Vías de la Nueva Urbanización Santa Rosa para electrificación.

Por consiguiente, en uso de las facultades conferidas en el numeral 5 del artículo 20° concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del concejo municipal en sesión de Concejo Ordinaria N° 001-2024, teniendo en cuenta los informes de las áreas administrativas correspondientes, aprobador por unanimidad lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANTEAMIENTO PRELIMINAR DE VIAS DE LA NUEVA URBANIZACION SANTA ROSA PARA ELECTRIFICACIÓN**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANTEAMIENTO PRELIMINAR DE VIAS DE LA NUEVA URBANIZACION SANTA ROSA MPARA ELECTRIFICACIÓN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Responsable De La Unidad de Control Urbano y Rural, Catastro y Riesgo de Desastres el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la Presente Ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



C-C ARCHIVO  
AL/AEVH  
SG/SEBY

sgmdc2326@gmail.com

Jr. Arica N°161 - Plaza de Armas



Abdel Vega  
ALCALDE